

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA INTERSA SERVICIOS INTEGRALES S.A.

MARÍA SOLEDAD JIJÓN ENRÍQUEZ Y SUSANA MAGDALENA BARAHONA TRUJILLO

CUANTIA: USD 800,00

0000001

DI 3 COPIA

const.integ

10 r.h.

11

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
13 Ecuador, hoy, día miércoles catorce de mayo del dos mil tres, ante
14 mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo
15 Cuarto de este cantón, comparecen: las siguientes personas: María

16. Soledad Jijón Enríquez y Susana Magdalena Barahona Trujillo,
17. todas con domicilio en esta ciudad de Quito y hábiles para contratar
18. y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casadas,
19. hábiles para contratar y obligarse, domiciliadas en esta ciudad de
20. Quito, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura
21. pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente:

22 "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en su Protocolo de
23 Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el
24 Contrato de Constitución Simultánea de la Compañía INTERSA
25 **Servicios Integrales S.A.** que se otorga de conformidad con las

26 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
27 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las
28 siguientes personas: María Soledad Jijón Enriquez *VIGESIMO* y Susana

*Dr. Sebastián Valdivieso Cuev
NOTARIO*



1 Magdalena Barahona Trujillo, todas con domicilio en esta ciudad de
2 Quito y hábiles para contratar y obligarse, de nacionalidad
3 ecuatoriana y de estado civil casadas, domiciliadas en esta ciudad
4 de Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCION.**- Las comparecientes
5 manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente
6 instrumento, la Compañía que se denominará **INTERSA Servicios**
7 **Integrales S. A.** en consecuencia con esta manifestación de
8 voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos
9 llamados a producir, las comparecientes fundan y constituyen esta
10 Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y
11 declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a
12 todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERA:**
13 **ESTATUTOS.**- La Compañía que se constituye mediante la
14 presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los
15 siguientes estatutos. **ESTATUTOS:** **I. NATURALEZA,**
16 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS,**
17 **PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.**
18 **Artículo 1: NATURALEZA Y DENOMINACION.**- INTERSA
19 Servicios Integrales S. A. es una Compañía de nacionalidad
20 ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las
21 disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le
22 designará simplemente como "la Compañía". **Artículo 2:**
23 **DOMICILIO.**- La Compañía tendrá su domicilio principal en la
24 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador,
25 pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares
26 del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General,
27 adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos. **Artículo 3:**
28 **OBJETO.**- El objeto social y finalidades de la compañía serán: a)

1 La industrialización o fabricación, importación, exportación,
2 compraventa, distribución, empaque, consignación, representación y
3 comercialización de lo siguiente: UNO) de flores en todas las
4 especies de semillas y todos los equipos y accesorios 00002
5 relacionados con el cultivo y producción de flores; DOS) de
6 productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase de derivados
7 de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y
8 explotación de recursos naturales, de aceites, grasas y
9 lubricantes para motores; TRES) de toda clase de insumos,
10 materiales y suministros para la industria metalmecánica,
11 manufacturera, camaronera y agrícola, de cables, sogas, piolas;
12 CUATRO) de productos alimenticios para consumo humano
13 vegetal y animal, CINCO) de toda clase de productos
14 agropecuarios manufacturados, agroindustriales y alimenticios;
15 SEIS) de computadoras e impresoras, así como sus partes,
16 repuestos, suministros; y, todas las partes internas que las integran;
17 así como de los medios para la conservación de la información;
18 SIETE) de materiales eléctricos, de ferretería; y, de
19 construcción; OCHO) de productos lácteos, jugos de frutas, bebidas
20 gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; NUEVE) de ropa
21 confeccionada y de tejidos; DIEZ) de toda clase de licores;
22 ONCE) de artículos deportivos; DOCE) de implementos, útiles y
23 equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; TRECE) de menajes
24 de casa y de todo tipo de juguetes; CATORCE) de insumos para la
25 explotación agrícola, avícola y pecuaria; QUINCE) de artículos de
26 bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; DIECISEIS) de joyas,
27 bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; DIECISIETE)
28 de productos cuero; de artesanías; y, de instrumentos de música, 00002

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 La instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas; c)
2 Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales,
3 así como para prestar servicios de computación; d) Podrá también
4 dedicarse; a la compraventa, arrendamiento, administración de
5 bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como
6 a cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes
7 inmuebles se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de
8 maquinarias y equipos, la compañía podrá brindar asesoramiento
9 técnico y administrativo a toda clase de empresas en las áreas que se
10 expresan en el objeto social; e) Podrá también llevar a cabo la
11 fabricación, producción, transformación, compra, venta,
12 importación, exportación, representación, consignación y
13 distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias
14 nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
15 primas que los compone; f) la compañía se podrá dedicar también
16 al establecimiento de almacenes, a la importación, compra, venta,
17 distribución, comercialización de, aparatos y suministros eléctricos,
18 artículos de cerámica, productos de confitería; g) La compañía
19 también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos
20 económico, contable, inmobiliario y financiero; h) Podrá hacer
21 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna.
22 También se podrá dedicar a la selección y evaluación de personal su
23 contratación y subcontratación (tercerización) a favor de terceros
24 sean estas personas naturales o jurídicas en los siguientes campos:
25 asesoramiento a terceros en proyectos relacionados con el manejo de
26 recursos humanos; elaboración a cuenta de terceros de nómina de
27 trabajadores; prestación de servicios contables a terceros y
28 liquidación de impuestos ante las autoridades ecuatorianas;

1 capacitación de personal propio y de terceros en diversas áreas
2 administrativas y técnicas de las empresas; selección de personal
3 para empresas públicas y privadas, personas naturales y jurídicas,
4 nacionales e internacionales que así lo requieran; y, asesoramiento
5 en gestión administrativa y de negocios; i) También podrá dedicarse
6 a la instalación explotación y administración de supermercados; j)
7 Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización
8 exportación, explotación e importación de todo tipo de plásticos, ya
9 sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas
10 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; k)
11 La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades
12 previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación
13 Económica y Control de Gasto Público, ni al arrendamiento
14 financiero (leasing), ni tampoco a actividades estipuladas en la Ley
15 de Instituciones del Sistema Financiero. **Artículo 4: MEDIOS.**-
16 Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda
17 clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza,
18 permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. **Artículo 5:**
19 **PLAZO Y DURACION.**- El plazo por el cual se forma la
20 Compañía es de noventa y nueve años a contarse desde la fecha de
21 inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de
22 Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se
23 extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos
24 en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y
25 antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo
26 previsto por estos Estatutos. **Artículo 6: DISOLUCION**
27 **ANTICIPADA Y LIQUIDACION.**- La Junta General de
28 Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido
2 en los presentes Estatutos. Para la disolución y liquidación de la
3 Compañía, bien sea por disolución voluntaria o forzosa, se
4 procederá de acuerdo con la Ley. **II. CAPITAL SOCIAL.**
5 **Artículo 7: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social es de
6 OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD
7 800.00), dividido en ochocientas acciones, nominativas, ordinarias e
8 indivisibles con un valor nominal de UN DÓLAR
9 ESTADOUNIDENSE cada una. **Artículo 8: REFERENCIAS**
10 **LEGALES.**- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de
11 capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y
12 demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo
13 dispuesto por la Ley. **III. DE LAS ACCIONES Y LOS**
14 **ACCIONISTAS.** **Artículo 9: NATURALEZA DE LAS**
15 **ACCIONES.**- Las acciones serán nominativas, ordinarias e
16 indivisibles. **Artículo 10: EXPEDICION DE TITULOS.**- Las
17 acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con
18 la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción
19 podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o
20 parte de éstas, a su elección. **Artículo 11: REFERENCIAS**
21 **LEGALES.**- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de
22 títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se
23 estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con
24 los derechos y obligaciones de los accionistas. **IV. DE LOS**
25 **ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** **Artículo**
26 **12:** La Compañía será gobernada por la Junta General de
27 Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el
28 Gerente General y el Presidente de la misma. **A.- LA JUNTA**

1 **GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo 13:**
2 **COMPOSICION.-** La Junta General de Accionistas es el órgano
3 supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus
4 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
5 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
6 Compañías y los presentes estatutos exigen. **Artículo 14:**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de
8 la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
9 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su
10 competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para
11 todos los accionistas y órganos administradores las normas
12 consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de
13 mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al
14 Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e)
15 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales,
16 ejercer las funciones que le competen como entidad directiva
17 suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y
18 estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social.
19 **Artículo 15: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente
20 y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o ha
21 pedido de cualquiera de los accionistas, convocarán a Junta General
22 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
24 para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:
25 a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán
26 el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en
27 el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) *Resolver*
28 acerca de la distribución de los beneficios sociales y *de la formación*

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 del fondo de Reserva legal; c) Proceder, llegado el caso, a la
2 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según
3 estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas
4 remuneraciones. **Artículo 16: JUNTA GENERAL**
5 **EXTRAORDINARIA.**- El Presidente y/o el Gerente General
6 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de
7 Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por
8 escrito el o los accionistas que representen por lo menos el
9 veinticinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo
10 dispongan la Ley y los estatutos. **Artículo 17:**
11 **CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el
12 particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al
13 Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General
14 de Accionistas serán hechas por el Presidente y /o el Gerente
15 General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo
16 menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el
17 día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El
18 Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de
19 que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque
20 especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y
21 apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y
22 objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
23 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la
24 convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren
25 registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será
26 hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante fax, correo
27 electrónico, confirmado mediante carta auténtica certificada.
28 **Artículo 18: QUORUM.**- Para que la Junta General de Accionistas

1 Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones,
2 deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir
3 a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad 000005
4 más uno de las acciones pagadas. Si la Junta General no puede
5 reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se
6 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más
7 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá
8 a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta
9 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
10 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se
11 haga. **Artículo 19: MAYORIA.**- Salvo las excepciones legales y
12 estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la
13 mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en
14 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
15 empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo 20:**
16 **QUORUM MAYORIA ESPECIALES.**- Para que la Junta
17 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
18 aumento o disminución del capital, la transformación de la
19 Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de
20 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de
21 los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que
22 representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones
23 pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum
24 establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá
25 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
26 reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera
27 convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá
28 constituirse con la representación de la tercera parte del capital

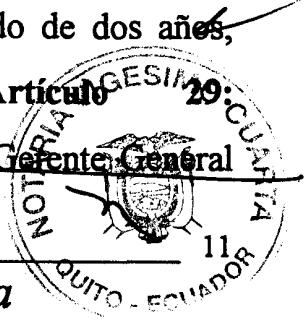
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.
2 Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum
3 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
4 no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la
5 primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así
6 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
7 debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.
8 Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta
9 General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la
10 mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los
11 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
12 numérica. **Artículo 21: DERECHO A VOTO.**- En la Junta
13 General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las
14 que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a
15 su haber pagado. **Artículo 22: REPRESENTACION.**- A más de
16 la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá
17 ser representado en la Junta General mediante un apoderado con
18 poder notarial general o especial. **Artículo 23: JUNTAS**
19 **GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los
20 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
21 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
22 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
23 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
24 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán
25 suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin
26 embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la
27 discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
28 suficientemente informado. **Artículo 24: PRESIDENTE Y**

1 **SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán presididas por el 0000006
2 Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o
3 representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El
4 Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta
5 General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. B. EL
6 **PRESIDENTE.**- **Artículo 25: DEL PRESIDENTE DE LA**
7 **COMPANIA.**- El Presidente de la Compañía será nombrado por la
8 Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus
9 funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido
10 indefinidamente. **Artículo 26: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**-
11 Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a)
12 Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la
13 buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en
14 caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta
15 General de Accionistas designe al Gerente General Titular de la
16 Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás
17 funcionarios de la Compañía; e) Firmar con el Gerente General las
18 obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda de
19 USD 100.000 f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás
20 atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes
21 estatutos. C. EL GERENTE GENERAL.- **Artículo 27: EL**
22 **GERENTE GENERAL.**- La administración y dirección de la
23 Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el
24 ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.
25 **Artículo 28: DESIGNACION.**- El Gerente General será elegido
26 por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años,
27 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo 29: C**
28 **REPRESENTACION LEGAL.**- Corresponde al Gerente General

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera
2 de él. **Artículo 30: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.** - El
3 Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de
4 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la
5 Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la
6 Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de
7 la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y
8 atribuciones que se mencionan a continuación: UNO (1) Realizar
9 todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades
10 de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto social.
11 DOS (2) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de
12 Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en
13 nombre de la Compañía informándole sobre la marcha de los
14 negocios sociales. TRES (3) Formular a la Junta General de
15 Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en
16 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.
17 CUATRO (4) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar
18 sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. CINCO
19 (5) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta
20 General con las atribuciones que considere convenientes y
21 removerlos cuando considere del caso. SEIS (6) Designar
22 apoderados especiales de la Compañía, así como constituir
23 procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente
24 hacerlo SIETE (7) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio
25 de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación
26 de los documentos de la Compañía. OCHO (8) Formular balances e
27 inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al
28 Comisario el estudio de la contabilidad. NUEVE (9) Abrir y cerrar

1 cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las
2 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago
3 contra las referidas cuentas. DIEZ (10) Librar, aceptar,
4 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de
5 comercio. ONCE (11) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
6 Junta General de Accionistas. DOCE (12) Firmar con el Presidente
7 las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda de
8 cien mil dólares americanos USD 100.000. TRECE (13) Ejercer y
9 cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la
10 Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean
11 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de
12 su cometido. **V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.**
13 **Artículo 31: LOS COMISARIOS.**- La Junta General de
14 Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que
15 durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
16 indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser
17 accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los
18 derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley
19 y los presentes estatutos. **Artículo 32: EL CONSEJO DE**
20 **VIGILANCIA.**- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a
21 su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus
22 miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario
23 necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus
24 responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos
25 a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia. **VI. DEL**
26 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y**
27 **BENEFICIOS.** **Artículo 33: EJERCICIO ECONOMICO.** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el **PRIMERO DE ENERO**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año. **Artículo 34:**
2 **APROBACION DE BALANCES.**- No podrá ser aprobado ningún
3 balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se
4 pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos
5 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que
6 se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general,
7 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente
8 General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los
9 accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha
10 de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Artículo 35:**
11 **FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La propuesta de distribución de
12 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un
13 porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la
14 formación de reserva legal, hasta que ~~esta~~ ascienda, por lo menos, al
15 cincuenta por ciento (50%) del capital social. **Artículo 36:**
16 **RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES . Y**
17 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**- Una vez hechas las
18 deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos
19 estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación
20 de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el
21 efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la
22 formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el
23 consentimiento unánime de todos los accionistas presentes ; en caso
24 contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales,
25 por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los
26 accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos
27 tenga en la Compañía. **VII. DISPOSICIONES VARIAS.**
28 **Artículo 37: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.**- La

1 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía,
2 de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá
3 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para
4 ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como
5 aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin
6 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley, **Artículo**
7 **38: NORMAS SUPLETORIAS.** - Para todo aquello que no haya
8 expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas
9 por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes,
10 vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de
11 constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán
12 incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUI LOS**
13 **ESTATUTOS. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE**
14 **ACCIONES:** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el
15 capital social OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES
16 (USD 800.00) dividido en 800 acciones nominativas y ordinarias de
17 UN DÓLAR ESTADOUNIDENSE cada una, de conformidad con el
18 siguientes detalle: -----

19 Accionista	Capital	Capital	Acciones
20	Suscrito	Pagado	
21 María Soledad Jijón	USD 400	USD 100	400
22 Susana Magdalena Barahona	USD 400	USD 100	400
23 TOTAL	USD 800	USD 200	800

24 **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los fundadores de la Compañía
25 pagan el veinte y cinco por ciento del capital suscrito por cada uno
26 de ellos, mediante aporte de DOSCIENTOS DOLARES
27 ESTADOUNIDENSES (USD 200) en numerario según aparece del
28 certificado de depósito efectuado en la cuenta de integración de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 capital de la Compañía, abierta en el PRODUBANCO, que se
2 adjunta a la presente escritura. El remanente, esto es la cantidad de
3 USD 600 SEISCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES los
4 accionistas se obligan a pagar a la Compañía en un plazo de dos
5 años contados desde la inscripción de la escritura de constitución en
6 el Registro Mercantil. **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES:**
7 Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo
8 siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los
9 estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la
10 cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido
11 elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los
12 accionistas. b) Autorizar a la doctora Alexandra Gómez para que a
13 nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de
14 Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos
15 trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de ésta
16 Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil
17 correspondiente. A este fin, la presente Escritura Pública y en
18 especial, esta disposición transitoria, servirán de suficiente
19 documento habilitante, a la Doctora Alexandra Gómez; para que
20 convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía,
21 la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los
22 funcionarios cuyos nombramiento corresponde, de conformidad con
23 los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación de todas las
24 gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado la doctora
25 Alexandra Gómez en uso de las atribuciones que se le confiere
26 mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los
27 gastos de constitución. Usted señor Notario, se servirá agregar las
28 demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se

1 acompañan. Minuta firmada por la doctora Alexandra Gómez,
2 Matrícula Número cuatro mil setecientos sesenta y ocho de Colegio 0000009
3 de Abogados de Quito". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LAS
4 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO
5 SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a las
6 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
7 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

8

9 *María Soledad Jijón E.*
10 SRA. MARÍA SOLEDAD JIJÓN ENRÍQUEZ
11 C.C. 170585529-2

12

13 *Susana Magdalena Barahona Trujillo*
14 SRA. SUSANA MAGDALENA BARAHONA TRUJILLO
15 C.C. 1703459097

16

17 El Notario, firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario
18 Vigésimo Cuarto, hay un sello).-
19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

US\$200.0000

Número Operación **CIC101000000158**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
JIJON ENRIQUEZ MARIA SOLEDAD	100
BARAHONA TRUJILLO SUSANA MAGDALENA	100
<i>Total</i>	200

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

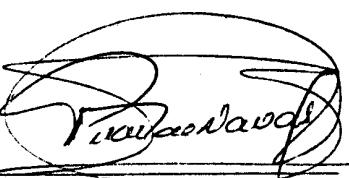
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

INTERSA SERVICIOS INTEGRALES S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANÓNIMA deberán entregar al Banco el presente certificado original o protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Viernes, Mayo 9, 2008

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA N° 170345809-7
0010

ESTADO: JAIME RENE ESTRELLA
EDUCACION: SECUNDARIA
OCCUPACION: CONTADOR
NOMBRE: CARLOS BARAHONA
APELLIDO: ANA MARIA TRUJILLO
FECHA DE NACIMIENTO: 16/06/95
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
DURACION: HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FOTO: 14.500000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA N° 170345809-7
0010

ESTADO: BARAHONA TRUJILLO SUSANA MAGDALENA
FECHA DE NACIMIENTO: 23 AGOSTO 1952
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
OCCUPACION: DES CIVIL 03 2 485 03365
LUGAR DE RESIDENCIA: PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 52
FOTO: *Juanita*

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

104 - 0056 1703458097
NUMERO CEDULA
BARAHONA TRUJILLO SUSANA MAGDALENA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA QUITO
CHILLOGALLO PARROQUIA CANTON
CHILLOGALLO ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA N° 170345809-7
0010

ESTADO: ENRIQUE MARIA SOLEDAD
EDUCACION: SECUNDARIA
OCCUPACION: EMPLEADO PESTALOZIE
NOMBRE: ENRIQUE MARIA SOLEDAD
APELLIDO: BARAHONA
FECHA DE NACIMIENTO: 08 MAYO 1953
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE EXPEDICION: 17/06/95
FECHA DE CADUCIDAD: 17/06/2005
FOTO: *Enrique*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA N° 170345809-7
0010

ESTADO: CIUDADANIA N° 170345809-7
0010

ESTADO: MARIA SOLEDAD
EDUCACION: SECUNDARIA
OCCUPACION: EMPLEADO PESTALOZIE
NOMBRE: MARIA SOLEDAD
APELLIDO: BARAHONA
FECHA DE NACIMIENTO: 08 MAYO 1953
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE EXPEDICION: 17/06/95
FECHA DE CADUCIDAD: 17/06/2005
FOTO: *Maria Soledad*

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
127100

ESTADO: MARIA SOLEDAD
EDUCACION: SECUNDARIA
OCCUPACION: EMPLEADO PESTALOZIE
NOMBRE: MARIA SOLEDAD
APELLIDO: BARAHONA
FECHA DE NACIMIENTO: 08 MAYO 1953
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE EXPEDICION: 17/06/95
FECHA DE CADUCIDAD: 17/06/2005
FOTO: *Maria Soledad*

NOTARIA VIGESIMO CANTO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución Simultanea de la Compañía Intersa Servicios Integrales S.A., sellada y firmada en Quito, a catorce de mayo del dos mil tres.-

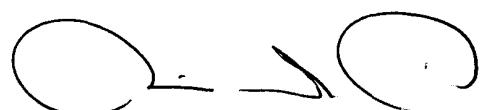


1. *luis*
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

0000011

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Catalina Saud, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución N° 03.Q.IJ 1994, de fecha tres de junio del dos mil tres, se toma del contenido de la antedicha resolución nota al margen de la escritura matriz de Constitución, de la Compañía INTERSA SERVICIOS INTEGRALES S.A., celebrada en esta Notaría el catorce de mayo del dos mil tres. Quito, doce de junio del dos mil tres.-




Dra. Marianela Ávila Navarrete
NOTARIA VIGESIMO CUARTA
SUPLENTE

A collection of 12 metal tags of various shapes and sizes, scattered on a white surface. The tags are heavily textured and some have holes. The shapes include several rectangular tags, one large rectangular tag with a central hole, and five circular tags of different diameters. The arrangement is somewhat haphazard, with some tags overlapping.

10-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 03 de junio del año 2.003, bajo el número **1813** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INTERSA SERVICIOS INTEGRALES S.A."**, otorgada el catorce de mayo del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017631**.- Quito, a trece de junio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**-

RG/mn.-



DR. RAÚL GAYPOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



